

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 294 -2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 393-2012-GRA/GRTPE emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios de la Abg. María Del Pilar Gómez Salas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2012-GRA/PR, se amplía la Comisión de Servicios de la Abg. María Del Pilar Gómez Salas, del 05 de Marzo al 03 de Abril del 2012;

Que, el artículo 83º del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por decreto supremo Nº 005-90PCM, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de Servicios de Personal, con conocimientos del mismo y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliar la Comisión de servicios en vía de regularización, a partir del 04 de Abril al 03 de Mayo del 2012, al personal contratado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

|               |   |
|---------------|---|
| Trabajador    | : MARÍA DEL PILAR GOMEZ SALAS                     |
| Cargo y Nivel | : Director Sistema Administrativo II-F3           |
| Condición     | : contratada                                      |
| Origen        | : Gobierno Regional de Arequipa                   |
| Destino       | : Gerencia Reg. De Trabajo y Promoción del Empleo |
| Vigencia      | : 04 de Abril al 03 de Mayo del 2012              |

ARTICULO 2º.- El personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones e incentivos según corresponde de acuerdo a Ley, con cargo al presupuesto Analítico de Personal correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Presidencial Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTICULO 3º.- La referida Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **QUINCE (15)** días del mes de **MAYO** del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

